



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, cinco de abril del dos mil veinticuatro

Mediante audiencia de fecha 5 de febrero del año avante, se dispuso convocar a los herederos determinados de la causante, Bertilda Lozano Tapiero, ordenándose a la parte demandante su notificación, exhortando a los sucesores procesales para acreditar parentesco.

El extremo activo, a través de su apoderado judicial, allega escrito de fecha 4 de marzo hogaño, en el cual manifiesta haber notificado el día 26 de febrero de 2024, a las hijas biológicas de la causante, de nombres Bety Lozano de Londoño y Zoraida Lozano Tapiero, indicando igualmente haber enviado copia de ello al apoderado de la parte demandada y al abogado designado en Amparo de Pobreza.

Frente a lo antes expuesto se tiene que dentro de los anexos aportados por el extremo activo no se tiene claridad de los sujetos a quienes les hubiere realizado la notificación, como tampoco como realizó la notificación, es decir, conforme a lo señalado por el Código General del Proceso o a la Ley 2213, normas que contemplan formas disimiles de realizar la diligencia de enteramiento a la parte demanda.

Es por lo antes expuesto que no se acepta la diligencia de notificación señalada por el extremo activo.

Adicionalmente, si bien refiere que existen dos hijas más de la causante, señoras Gladys Lozano Tapiero y Lilia Lozano Tapiero, de las cuales manifiesta desconocer su paradero, también lo es que no se indica qué gestiones realizó a fin de obtener la localización y notificación de las mismas.

De otra arista, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del Código General del Proceso y atendiendo la sustitución realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del memorial que antecede, se acepta la sustitución del poder y se reconoce personería suficiente para actuar en calidad de apoderada sustituta, a la abogada Alejandra Guzmán Morales, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770bc9bfa9764f53ce07de90bd3c49b4b0115b12a3e6b17bb33308ec5369499b**

Documento generado en 05/04/2024 09:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>